## PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001-106-2020

| | | |
|---|---|---|
| **Número de Contrato** | **001-106-2020** | **Fecha de contrato: 28 DE DICIEMBRE DE 2020** |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | |
| **NIT** | 899.999.162-4 | |
| **Contratista** | INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS | |
| **NIT** | 900.583.954-7 | |
| **Representante Legal** | LUZ DALLYS OROPEZA MORENO | |
| **Objeto del Contrato** | MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, HOSTING Y SOPORTE DEL PORTAL WEB Y DE LA INTRANET DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. | |
| **Valor Total del Contrato** | CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000,00) EXCLUIDO IVA | |
| **Plazo de Ejecución** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. | |
| **Prorroga N° 1** | 28 DE FEBRERO DE 2021 | |

Entre los suscritos: El señor **Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1019 del 02 de diciembre de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LUZ DALLYS OROPEZA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.387.661 de Bogota D.C., obrando como representante legal de la firma **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS** con Nit. 900.583.954-7, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de junio de 2020 la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** e **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-106-2020 cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, HOSTING Y SOPORTE DEL PORTAL WEB Y DE LA INTRANET DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"** por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000,00) EXCLUIDO IVA**.

2. Que el 21 de diciembre de 2020 mediante comunicado la señora **LUZ DALLYS OROPEZA MORENO** representante legal de la firma **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**

**INTEGRALES ICS SAS** envía a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, solicitud de prórroga en tiempo al contrato No.001-106-2020, así:

*"...me permito solicitar prórroga de (02) meses al precitado contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*La razón por la cual se solicita prorrogar del tiempo al contrato, e s con el propósito de dar finalización eficiente al objeto contractual, se considera por que durante algunos días se tuvo fallas de hardware en uno de nuestros servidores que está impactando la calidad del servicio.*

*De igual manera se presentaron otro tipo de fallas en ingeniería técnica, y no fue posible realizar la configuración, lo que será asumido por la empresa, por estos motivos se están realizando ajustes a las aplicaciones.*

*Es importante precisar que, la integración SAP es un proceso dispendioso, lo cual requiere ensamblar servidores con unas características especiales, lo que a la fecha se está ejecutando".*

3. Que el 21 de diciembre de 2020 mediante comunicado la señora **LUZ DALLYS OROPEZA MORENO** representante legal de la firma **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS** envía a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, solicitud de prórroga en tiempo al contrato No.001-106-2020, así:

*"...me permito solicitar prórroga de dos (02) meses al precitado contrato, por causa de hechos de Fuerza Mayor imprevisibles, irresistibles, inevitables, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1. A causa de la situación de emergencia sanitaria que se encuentra en el país y el mundo, el personal idóneo con el que contamos y a disposición en la ejecución del presente contrato, no estuvo el 100% disponible, por razones de salud, confinamiento, de prevención y de teletrabajo, no permitieron el cumplimiento a la planeación en los tiempos del cumplimiento establecidos en nuestro cronograma de trabajo.*

*2. Han existido variaciones en las condiciones contractuales iniciales; como es el caso del módulo de contratación, que la entidad a través de la supervisión ha pedido su migración desde el año 2006 cosa que no se tenía contemplada por que habíamos acordado que era desde el 2015 esto nos conlleva a más tiempo.*

*Así también ha ocurrido con el módulo de créditos, que, en el contrato inicial, estaba pactado una actualización al módulo ya existente, sin embargo, el insumo allegado por la Entidad, fue escaso; por tanto, con autorización y apoyo de la supervisión, se debió reestructurar este módulo, situación que no se tenía prevista y que dilato el cronograma establecido.*

*3. Durante el proyecto nos encaminamos a realizar el montaje del portal autoservicio en una versión web y en este último mes la entidad a través de la supervisión indicó un cambio a la instrucción emitida inicialmente, es decir, que no iba por vía web, si no por vía interna intranet, hasta esta semana del 21 al 24 de diciembre*
*de 2020, recibimos la máquina para poder hacer la instalación y poder migrar lo que se tenía de avance de intranet y poder realizar la integración con SAP.*

*De manera que es importante destacar lo anteriormente enunciado, como quiera que, son hechos imprevisibles, irresistibles, inevitables, pero necesario, que han abocado a la compañía a requerir prórroga al plazo de ejecución, que le permitan cumplir su respectivo cronograma y satisfacción las necesidades del cliente.*

*También es necesario precisar, que la compañía ha trabajado arduamente en el presente proyecto, prueba de ello es el 86% de avance del mismo, del cual puede dar cuenta la supervisión. Ahora bien, frente al 14% de ejecución restante solicitamos y proponemos la prorroga ajustada al siguiente cronograma adjunto a la presente comunicación".*

4. Que el 21 de diciembre de 2020 la señora Martha Esperanza García Rodríguez Supervisora del Contrato No. 001-106-2020 realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente prórroga, así:

***"1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN***

*A partir del Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), la* ***Política de Gobierno Digital*** *tiene como objetivo "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".*

*La* ***Política de Gobierno Digital*** *se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, destacándose en particular la* ***Innovación, Proactividad, Seguridad de la información y Competitividad*** *(Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC).*

*La Política de Gobierno Digital posee componentes, que orientan su desarrollo e implementación, a fin de lograr sus propósitos y comprenden:*

***TIC para el Estado:*** *Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

***TIC para la Sociedad:*** *Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.*

***Servicios Ciudadanos Digitales (Un habilitador transversal):*** *busca que todas las entidades públicas implementen lo dispuesto en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, que establece los lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales, y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos. Conforme a dicha normativa, los servicios digitales se clasifican en servicios básicos: autenticación biométrica, autenticación con cédula digital, autenticación electrónica, carpeta ciudadana e interoperabilidad, los cuales son de obligatorio uso y adopción; y servicios especiales, que son adicionales a los servicios básicos, como el desarrollo de aplicaciones o soluciones informáticas para la prestación de los servicios ciudadanos digitales básicos.*

*Por lo ya enunciado y atendiendo las otras directrices del pasado, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares desde el año 2006, cuenta con un Portal Institucional www.agencialogistica.gov.co, que requiere mantener y/o actualizar permanentemente de acuerdo a los lineamientos y criterios técnicos establecidos en las guías y en el marco jurídico, en cumplimiento de la "Política de Gobierno Digital" y demás normas de las Entidades de Control.*

*Adicionalmente, considerando que la Página Web es una herramienta tecnológica y medios de comunicación, se encuentran incorporadas de forma transversal dentro de su Plan Estratégico de la ALFM en el OBJETIVO ESTRATÉGICO 4 MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, ESTRATEGIA, así mismo se tiene previsto realizar cambios como el administrador de contenidos CMS en WordPress, tanto para el portal web como para el portal Autoservicios (Intranet), para esto es necesario realizar migraciones correspondientes tanto de la información, herramientas y módulos de estas dos plataformas, con el fin de que la firma ICS SAS, termine las diferentes etapas de desarrollos, pruebas, capacitaciones y puesta en producción.*

*Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere garantizar la continuidad de los "**Nuevos desarrollos del Portal Web y Portal Autoservicios (Intranet)**", **desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2021**, en razón a que el contrato No. 001-106-2020 cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, DESARROLLO HOSTING Y SOPORTE DEL PORTAL WEB Y DE LA INTRANET DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**, por lo cual la ejecución se cumple el 31 de diciembre de 2020.*

*Por lo anterior la firma ICS SAS, solicita prórroga de dos meses es decir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, de acuerdo oficio de fecha 21 de diciembre de 2020, donde sustenta inconvenientes como:*

*1. A causa de la situación de emergencia sanitaria que se encuentra en el país y el mundo, el personal idóneo con el que contamos y a disposición en la ejecución del presente contrato, no estuvo el 100% disponible, por razones de salud, confinamiento, de prevención y de teletrabajo, no permitieron el cumplimiento a la planeación en los tiempos del cumplimiento establecidos en nuestro cronograma de trabajo.*

*2. Han existido variaciones en las condiciones contractuales iniciales; como es el caso del módulo de contratación, que la entidad a través de la supervisión ha pedido su migración desde el año 2006 cosa que no se tenía contemplada por que habíamos acordado que era desde el 2015 esto nos conlleva a más tiempo.*

*Así también ha ocurrido con el módulo de créditos, que en el contrato inicial, estaba pactado una actualización al módulo ya existente, sin embargo, el insumo allegado por la Entidad, fue escaso; por tanto con autorización y apoyo de la supervisión, se debió reestructurar este módulo, situación que no se tenía prevista y que dilato el cronograma establecido.*

*3. Durante el proyecto nos encaminamos a realizar el montaje del portal autoservicio en una versión web y en este último mes la entidad a través de la supervisión indicó un cambio a la instrucción emitida inicialmente, es decir, que no iba por vía web, si no por vía interna intranet, hasta esta semana del 21 al 24 de diciembre de 2020, recibimos la máquina para poder hacer la instalación y poder migrar lo que se tenía de avance de intranet y poder realizar la integración con SAP.*

*De manera que es importante destacar lo anteriormente enunciado, como quiera que, son hechos imperdibles, irresistibles, inevitables, pero necesario, que han abocado a la compañía a requerir prórroga al plazo de ejecución, que le permitan cumplir su respectivo cronograma y satisfacción las necesidades del cliente.*

*También es necesario precisar, que la compañía ha trabajado arduamente en el presente proyecto, prueba de ello es el 86% de avance del mismo, del cual puede dar cuenta la supervisión. Ahora bien, frente al 14% de ejecución restante solicitamos y proponemos la prorroga ajustada al siguiente cronograma adjunto a la presente comunicación.".*

5. Que el 22 de diciembre de 2020 se autorizó la constitución de reserva presupuestal por un valor de ($69.850.000,00) del contrato N° 001-106-2020.

6. Que el 22 de diciembre de 2020 mediante memorando N° 20201003101293 43 ALOTIC-G1132 la señora Martha Esperanza García Rodríguez Supervisora del Contrato da respuesta a la solicitud de prorroga al contrato No. 001-106-2020, así:

*"...de acuerdo oficio de fecha 21 de diciembre de 2020 por parte de la firma ICS SAS, solicita Prórroga por 2 meses es decir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, por los siguientes motivos:*

*1. Fallas de hardware en uno de los servidores de la firma ICS SAS, que está impactando la calidad del servicio.*
*2. Fallas de tipo Ingeniería técnica, por lo cual no fue posible realizar la configuración, por lo cual es asumido por la firma, por lo cual se están realizando ajustes a las aplicaciones.*
*3. La integración SAP, es un proceso dispendioso, por lo cual se requiere ensamblar servidores con unas características especiales, a la fecha se están ejecutando.*

*Por lo anterior y como supervisora del contrato No. 001-106-2020, avalo la prórroga solicitada por la firma ICS SAS por los motivos que se relacionan, ya que los atrasos se debieron a las fallas de ingeniería técnica, fallas del hardware de servidores y la configuración del servidor de la Integración SAP en el Portal Autoservicios (Intranet), por parte de la firma ICS SAS, en dichos servidores de pruebas se encuentran implementados el Portal Web como el Portal de Autoservicios (Intranet).".*

7. Que el 28 de diciembre de 2020 mediante memorando N° 2020100310131813 ALOTIC-GI132 la señora Martha Esperanza García Rodríguez Supervisora del Contrato da respuesta a la solicitud de prorroga al contrato No. 001-106-2020, así:

> *"...de acuerdo oficio de fecha 21 de diciembre de 2020 por parte de la firma ICS SAS, solicita Prórroga por 2 meses es decir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, por los siguientes motivos:*
>
> *Teniendo en cuenta reunión realizada el día 24 de diciembre de 2020, donde se le solicitó a la firma ICS SAS, cambiar la sustentación de la Prórroga, la firma allegó el documento correspondiente, por lo anterior la supervisión avala prorrogar el contrato No. 001-106-2020 por dos (2) meses es decir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.:*

8. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3°.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

> ***Artículo 26°.-*** *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

9. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la prorroga al Contrato de Prestación de Servicios N° 001-106-2020.

10. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 001-106-2020 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula segunda **PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución será hasta el **28 de febrero de 2021,** sin que ello genere costo alguno para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**CLÁUSULA SEGUNDO:** Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 33-44-101201149 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando la vigencia de los amparos de acuerdo a la presente prorroga.

**CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga requiere de la firma del **SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL**, del **CONTRATISTA** y la **aprobación de póliza por parte de la ALFM.**

**CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 10 de junio de 2020 que no se modifican por medio del presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020**.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las Funciones de la Secretaria General
**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

**POR EL CONTRATISTA,**

**LUZ DALLYS OROPEZA MORENO**
Representante Legal
**INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS**

Elaboró: PD. Carold Martinez
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Gestión Contractual

Aprobó: TASD. Martha Esperanza Garcia
Supervisora

Aprobó: Mag. Adm. Emp. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación